

ACTA No. 24

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

En el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Xichú, Gto., siendo las 10:39 diez horas con treinta y nueve minutos, del día lunes 25, veinticinco, de mayo de 2020, dos mil veinte, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 63, sesenta y tres, de la Ley Orgánica Municipal, reunidos en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal, se encuentran presentes los presentes la C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel, Presidente Municipal, C.P. Guadalupe Alvarado Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Osvaldo Villa Flores, Síndico Municipal y los Regidores C. Ma. Guadalupe Cárdenas Arvizu, C. Ambrocio Sánchez Romero, C. María Ramírez García, C. Octavio Pachuca Jiménez, C. Fidelina Díaz Galván, Erika Chavero García, C. Lázaro Mata Benavidez y C. Elvia Sandoval Fuentes, los cuales conforman el H. Ayuntamiento 2018 – 2021, dos mil dieciocho-dos mil veintiuno, del Municipio de Xichú, Gto., convocados en esta ocasión para llevar a cabo la Sesión **ORDINARIA NÚMERO 24**, veinticuatro, que es bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Bienvenida
- 2.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura y firma del acta anterior.
- 5.- Motivos de la Sesión.
 - a) **Aprobación de POA's, diversas áreas de la administración Pública Municipal 3ra parte.**
 - b) **Recomendación: PAOT-GTO-SPA-056/2019**
- 6.- Correspondencia recibida.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Clausura de la Sesión.

1.- **Bienvenida por parte de la C. Presidenta Municipal.** La C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel da la bienvenida a la reunión, con motivo de la Sesión ordinaria no. 24.

2.- **Lista de Asistencia y Verificación del Quórum legal.** Acto seguido, con fundamento en el artículo 62, sesenta y dos, de la Ley Orgánica Municipal para el

Estado de Guanajuato, haciendo referencia al punto número uno, la C.P. Guadalupe Alvarado Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento toma lista de asistencia, declarando que se encuentran presentes todos integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021, dos mil dieciocho- dos mil veintiuno, por lo que existe el **QUÓRUM LEGAL.**

3.- Aprobación del orden del día. Acto seguido, con fundamento en el artículo 73, setenta y tres, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a votación el orden del día y es aprobado por unanimidad de los asistentes presentes en la sesión.

4.- Lectura y firma del Acta anterior.- Se da lectura y se firma el Acta anterior.

5.- Motivos de la Sesión

a) Aprobación de POA's, diversas áreas de la administración Pública Municipal 3ra parte.

A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento se presenta el Programa Operativo Anual de las áreas de Comunicación Social y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismos que previamente fueron presentados al Pleno por los directores de las áreas correspondientes; y después de ser analizados por el Ayuntamiento se acordó que en una siguiente sesión pasara para su aprobación.

Por lo anterior expuesto, el Honorable Ayuntamiento aprueba por UNANIMIDAD.

b) Recomendación: PAOT-GTO-SPA-056/2019.

El C. Osvaldo Villa Flores, Síndico Municipal, da a conocer al pleno lo siguiente:

"...mediante oficio no. 052/2020/SMX, expone ante el pleno:

Que en atención a la recomendación PAOT-GTO-SPA-056/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, notificada mediante expediente OF.0359/2019 A, emitida por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato, dentro del procedimiento instaurado en contra del H. Ayuntamiento de Xichú, Gto., en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la comunidad de El Capulín, en las coordenadas geográficas 0399435 E, 2360318 N, 10445 msnm, en el Municipio de Xichú, Gto., con motivo de la inspección practicada en fecha 20 de agosto de 2019, para corroborar, entre otros aspectos, los requisitos mínimos que deben

María Ramírez G.

cumplir los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Y De Manejo Especial, Tipo D (menos de 10 toneladas diarias), de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias, etc., a efecto de dar contestación a las observaciones emitidas por posibles irregularidades, tales como:

- a) *No presentar evidencia con la cual se demuestre que se garantiza un coeficiente de conductividad hidráulica de 1×10^{-5} cm/seg centímetros sobre segundo, con un espesor mínimo de un metro, o su equivalente, por condiciones naturales del terreno, o mediante impermeabilización del sitio con barreras naturales o artificiales.*
- b) *No llevar a cabo una compactación mínima de basura, de 300 kg/m³ kilogramos metro cúbico.*
- c) *No cubrir los residuos por lo menos cada semana.*
- d) *No tener el control de residuos peligrosos.*
- e) *No presentar evidencia del control de la fauna nociva y el ingreso de animales.*

*Por lo anterior, y toda vez que la autoridad estima que en un plazo pertinente de **60 días hábiles**, a partir de la notificación del presente pliego de observaciones, se deben cumplir las medidas especificadas para dar cumplimiento a la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), se hace necesario la elaboración de un plan de manejo del sitio de Disposición Final, que incluya la generación de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.*

*Por lo anterior **presento para su análisis, y en su caso, aprobación**, la cotización presentada por la Ing. Ambiental Griseth Danira Rivera Ventura, para la elaboración del **plan de manejo del Sitio de Disposición Final, que incluye los estudios de impacto ambiental necesarios**, el cual tendrá un costo de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) más IVA”.*

La C. Ma. Guadalupe Cárdenas Arvizu, toma la palabra para manifestar que ya nos encontramos en la recta final para brindar una contestación a la SMAOT.

Por lo anterior expuesto, se presenta la cotización ante el pleno y después de analizar la propuesta, se pasa a la votación

Maria Ramirez G

correspondiente, se pide a los miembros del Ayuntamiento levantar la mano quienes están a favor de dicha propuesta y nueve votos a favor, acto seguido se pide que quienes estén en contra realicen de misma manera su votación por lo que hay un voto en contra de dicha propuesta. La propuesta queda aprobada por mayoría de votos.

6.- Correspondencia recibida

- a) **Oficio circular no. 206.** Se recibe oficio por parte de la Comisión de Medio Ambiente, en el cual remiten la iniciativa que suscribe el Diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la cual adiciona el artículo 36 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

“Artículo 36 bis.- Con la finalidad de reducir los desechos plásticos y su impacto en el medio ambiente, los establecimientos que brindan servicios de hospedaje, deberán sustituir las botellas individuales de un solo uso donde ofrecen productos de aseo personal, por contenedores reutilizables”.

El H. Ayuntamiento se da por enterado, y en su caso, enviarán opinión al respecto.

- b) **Se recibe oficio núm. SG-LXIV LEG/881/2020.** Se recibe oficio del Mtro. José Ricardo Narvárez Martínez, Secretario General, en el cual se comunica que comenzará con el procedimiento para el desarrollo de la Convocatoria para la consulta a los Pueblos Indígenas, sobre las iniciativas de reformas a las leyes Orgánica Municipal y de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Guanajuato con el apoyo del Consejo Estatal Indígena.

La consulta referida, se realizará mediante convocatoria que establece que se llevará a cabo en asamblea con sede municipal o a través del mecanismo que acuerden los propios pueblos indígenas, dentro del periodo del 13 al 21 de mayo de 2020.

El Ayuntamiento se da por enterado.

- c) **Se recibe oficio circular núm. 209.** Se recibe oficio circular de la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura

del Congreso del Estado de Guanajuato, en el cual con relación a la circular 202, referente a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 13, 14 y 113 y adicionar los artículos 13-1, 13-2, 141-1 y 236-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que contiene la iniciativa para comenzar el proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, sobre el contenido de la iniciativa con el apoyo del consejo Estatal indígena y la Secretaría de Desarrollo social y Humano del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables, así como del Instituto Estatal Electoral y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

El Honorable Ayuntamiento se da por enterado.

- d) **Oficio circular no. 207.** Se recibe oficio circular por parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en la cual se remite la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo, 92, fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Maria Ramirez G

El H. Ayuntamiento se da por enterado.

- e) **Oficio número 8251.** Se recibe oficio de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, misma que indica que en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se dio cuenta con el oficio TMX/830/2020, de fecha 23 de abril del presente año, a través del cual remiten la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La presidencia dictó el siguiente trámite: **Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.**

El H. Ayuntamiento se da por enterado.

f) **Se recibe oficio no. 055/2020/SMX.** Se recibe oficio por parte del Síndico Municipal, C. Osvaldo Villa Flores, en el cual se expone lo siguiente:

Que en relación a la venta del parque vehicular que a través del tiempo se ha ido almacenando por ser inservible o de difícil reparación por los costos que representa, a efecto de poder dar de baja 25 vehículos, identificados con los número oficiales internos como unidades: 02, 08, 18, 23, 61, 62, 64, 73, 78, 80, 84, 89, 90, 91, 105, 108, 126, 17, 39, 43, 44, 48, 104, 82 y 132, hago de su conocimiento y entrego el avalúo comercial y fiscal, de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por el perito valuador, el Ing. David Velázquez Barrientos, que contiene el importe individual y general del valor comercial de los citados vehículos.

Lo anterior a efecto de que en su oportunidad se mande publicar, por una sola ocasión, en uno de los periódicos de mayor circulación de este Municipio, la información sobre la venta y monto total del citado parque vehicular, debiendo recibirse las propuestas de compra en la propia Secretaría de este H. Ayuntamiento (a partir del periodo que se fije en la publicación) a través del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios quien finalmente decidirá sobre la enajenación y venta, tomando en consideración que la operación no debe exceder del 20% inferior al monto estimado por el perito valuador, es decir, cualquiera de las propuesta de compra que estén dentro de los parámetros del 80% sobre el avalúo estimado serán consideradas como viables para la venta, a reserva que posteriormente sean aprobadas por el H. Ayuntamiento diversas disposiciones que determinen nuevos rangos de negociación, en cuyo caso bastará su aprobación para consumarse la venta.

Lo anterior ante la falta de normas generales para la aprobación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Xichú, Gto., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV, inciso g), i) y j), 199, 213, 230 y 231 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que establecen lo siguiente:

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:
IV. En materia de Hacienda Pública Municipal.

g) Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley;

i) Emitir las normas generales para la aprobación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles;

j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 199. Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 230. Para los efectos del artículo anterior, se creará un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se integrará con un regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos que determine el mismo. A las reuniones del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios se convocará al Contralor Municipal quien deberá asistir y tendrá derecho a voz.

Artículo 231. El comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos, en los términos aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento;
- IV. Publicar en un diario con circulación en el municipio, la convocatoria del concurso sobre adquisiciones de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento;

Artículo 213. Cuando la venta de bienes muebles se realice fuera de subasta pública, se requerirá la **autorización de la mayoría calificada del Ayuntamiento y el precio será fijado por la misma mayoría, previo avalúo practicado por uno o varios peritos autorizados.**

Cabe destacar que si bien, el producto de la venta de bienes debe representar un incremento al patrimonio municipal, lo cierto es que el beneficio social que se obtendrá con la misma no solo es una cuestión

Maria Ramirez G.

de orden y limpieza en el área de almacenamiento, sino que la desafectación de los bienes también obedece a razones de seguridad (ya que al ser vehículos inservibles y que ya no se utilizan para el servicio público se tienen antecedentes de que se han ido desarticulando por piezas, lo que produce un daño constante al patrimonio municipal), por lo que **solicito amablemente que las razones expuestas para la venta, el procedimiento requerido así como el inventario presentado sean aprobados de conformidad por la mayoría calificada de este Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento aprueba por UNANIMIDAD, y pide se haga la convocatoria a través de la secretaría del Ayuntamiento para el público en general.

- g) **Se recibe oficio no. PMX/DDS/025/2020.** Se recibe oficio del Prof. Justo Francisco Hernández Cedillo, Director de Desarrollo Social, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por este medio, me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo y así mismo solicitar la autorización de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) como aportación municipal del Programa <<Mi colonia a color 2020>>".

El H. Ayuntamiento aprueba por UNANIMIDAD.

- h) **Se recibe oficio no. 053/2020/SMX.** Se recibe oficio del C. Osvaldo Villa Flores, Síndico Municipal, el cual expone lo siguiente:

*"Que con base a las facultades que la Ley me confiere vengo a exponer a este H. Ayuntamiento, el primer exhorto publicado en fecha 02 de mayo de 2019, y que ha sido materia de diversas solicitudes de información como la PMX/AUIP/126/2019, relativa al exhorto realizado por el Congreso del Estado de Guanajuato, en el cual reitera la obligación de los Municipios de **"otorgar seguridad social al 100 por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general y maternidad, y pensiones por invalidez y riesgos de trabajo, informando sobre los plazos en que se cumplirá con ello"**, al respecto cabe comentar que dicho tema se hace del conocimiento de*

este H. Ayuntamiento para su legal estudio y en su caso, debida aprobación, incluso con la recomendación de que **se conforme una comisión** específica para ello, tendiente a determinar los plazos en que deberá cumplirse con lo ordenado y para revisar los **costos financieros** que esto implica, por lo que en todo caso el acuerdo que emita esta Autoridad será comunicado oficialmente al H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Ahora bien, cabe recordar que el Municipio de Xichú, Gto., para cumplir con la obligación de otorgar seguridad social de sus trabajadores, tomando en cuenta su autonomía y aportaciones recibidas, tiene la potestad de celebrar convenios con diversas instituciones de salud, estando el antecedente de que al principio de la administración 2018-2021 aún no se contaba con algún convenio celebrado para tales efectos, lo cual, anteriormente no necesariamente implicaba incumplimiento total de la norma constitucional en materia de seguridad social, ya que de manera particular se costeaban los gastos médicos (consultas, medicamentos y tratamientos), de sus empleados una vez que le eran requeridos; lo anterior es así ya que por ministerio de ley, el ente municipal, por medio de sus representantes, tiene el deber de austeridad en el gasto público lo cual implica gastar lo necesario y aquello que no afecte la marcha normal del servicio público, estando sujeto además a lo debidamente aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda. No obstante, el exhorto emitido por el Congreso se refiere al otorgamiento de una "seguridad social integral", que incluye no solo la inscripción ante algún instituto de seguridad social sino todos los beneficios que de ella se deriven, para sí o sus familiares directos, tales como subsidios, gastos, medicamentos, tratamientos, estudios y pensiones.

Tomando en cuenta el exhorto de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el Municipio de Xichú, Gto., debe hacer las gestiones necesarias para regular su situación y en todo caso celebrar los convenios a fin de cubrir las prestaciones de seguridad social a todos sus empleados, ya que de no ser así, en el momento que cualquier trabajador reclame tales derechos, se asume la responsabilidad de cubrir, incluso de manera retroactiva, tales beneficios.

Por lo anterior solicito, se conforme una comisión que pueda estudiar la viabilidad de cumplir cabalmente con las prestaciones de seguridad

Maria Ramirez G.

social de los empleados, y en su oportunidad podemos responder en tiempo y forma al mencionado exhorto”.

El H. Ayuntamiento se da por enterado, y comenta la importancia de analizar el tema, debido a que el Municipio no cuenta con suficientes ingresos propios, además de que las prerrogativas estatales y federales que se reciben, no son suficientes para cubrir dicha situación. Sin embargo, los trabajadores cuentan con el respaldo de la Administración Pública Municipal para los gastos médicos que realicen los trabajadores.

- i) **Se recibe oficio no. 057/2020/SMX.** Se recibe oficio del C. Osvaldo Villa Flores, Síndico Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que por medio del presente escrito expongo para su análisis, y en su caso, aprobación y publicación de las DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, DE USO DOMÉSTICO Y DE RIEGO, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO., el cual se exhibe por medio impreso y electrónico para su debido conocimiento.

Dichas disposiciones normativas de carácter general se hacen necesarias en razón de la época de escasez comprobada o previsible, y para el mejor control de la distribución del agua, así como para especificar las atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas en los trabajos de construcción, mantenimiento e inspección de las líneas oficiales de distribución”. Quedando de la siguiente manera:

DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, DE USO DOMÉSTICO Y RIEGO, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO.

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 fracción I inciso b), 77 fracción V, 236, 237, 238, 239 Fracción II y III, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a la temporada de escasez del agua, de uso doméstico y riego, emite las siguientes disposiciones:

María Ramírez G.

OBJETO

A).- Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del uso adecuado del agua en el Municipio, buscando la participación del sector público y privado para la mejor prestación del servicio de distribución que conlleve a la formulación de los proyectos de obras para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro y redes de conducción de agua, de uso doméstico y riego.

B).- Formular y mantener actualizado un padrón usuarios y ductos necesarios y justificados para el uso del agua, evitando tomas clandestinas que afecten una distribución equitativa del vital líquido.

C).- Establecer las sanciones que correspondan a los usuarios al infringir las disposiciones relativas al control del agua, de uso doméstico y riego, en el Municipio de Xichú, Gto.

D).- Ordenar las visitas de inspección y verificación necesarias a los depósitos de almacenamiento de agua potable, de uso doméstico y riego, pozos, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio, en los términos planteados en las presentes disposiciones.

E).- Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, previniendo y controlando la contaminación de las aguas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones normativas son de carácter general y aplican a todas las personas que se hallen obligadas a cumplirlas, en su calidad de usuarios o prestadores del servicio de distribución del agua, de uso doméstico y riego, y servicios relacionados con la misma, dentro del Municipio de Xichú, Gto.

Artículo 2.- En razón del problema grave que implica la escasez del agua dentro del territorio Municipal, este H. Ayuntamiento considera necesario el establecimiento de programas que permitan un mayor control de los depósitos de almacenamiento de agua potable, de uso doméstico y riego, pozos, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio, con la finalidad de que la distribución sea equitativa en todas las redes de distribución oficiales.

Artículo 3.- Las actividades relacionadas con el servicio público de distribución del agua potable, para uso doméstico y riego, en el ámbito de la competencia municipal, se harán por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por lo que dicha Dirección será la encargada de llevar un control de horarios de aperturas de válvulas y de mantenimiento de depósitos, estanques, pozos y reservas hidrológicas, además de un padrón actualizado de los ductos y tomas necesarias y justificadas para los usuarios del servicio de agua, de uso doméstico y riego, dando prioridad a las ya existentes dentro del territorio municipal.

Artículo 4.- El H. Ayuntamiento aprobará de conformidad la actualización del padrón de usuarios y ductos, presentado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previa inspección de los estanques, lugares y tomas oficiales establecidas.

Artículo 5.- De los estanques, depósitos, pozos, bienes, manantiales y reservas hidrológicas, se podrá autorizar por escrito, una derivación, ducto, toma,

Maria Ramirez G.

instalación de tuberías o mangueras, previa solicitud del usuario, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I. Cuando el Sistema no alcance a suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento colindante;
- II. Cuando se trate de establecimientos temporales, vigilando que los mismos cuenten con el permiso de funcionamiento;
- III. Cuando sustituya o tenga por antecedente un acueducto oficial para el riego o se trate de respetar una servidumbre legal.
- IV. Cualquier otro que se justifique a discreción del H. Ayuntamiento, procurando en todo momento el respeto al derecho fundamental del servicio de agua del solicitante.

En todo caso, la Dirección de Servicios Públicos Municipales coordinará con los usuarios y beneficiarios los días y horarios establecidos para el uso de sus tomas, procurando el uso racional y equitativo del agua.

Artículo 6.- Sin previa autorización el propietario, usuario o poseedor del predio por donde pasen los ductos o existan instalaciones de reservas hidráulicas, no podrá operar la instalación, supresión o conexión de tomas para el servicio de agua potable, de uso doméstico o riego, afectando a los usuarios autorizados o las redes de distribución oficiales.

Artículo 7.- En caso de que el propietario, usuario o poseedor del predio realice la operación por sí mismo sin autorización del H. Ayuntamiento, así como el cambio de la instalación, supresión o conexión de los servicios, se hará acreedor por su inobservancia a las sanciones fijadas en estas disposiciones, dentro del ámbito de competencia municipal, realizando los trabajos que estime pertinentes para la corrección de la instalación, supresión o conexión, con cargo al usuario.

Artículo 8.- En época de escasez de agua comprobada o previsible o por construcción, reparación, mantenimiento o ampliación de la infraestructura hidráulica, estanques, pozos y reservas, se podrán acordar condiciones de restricción, durante el lapso que estime necesario, enterando a los usuarios por cualquier medio de las medidas adoptadas.

Artículo 9.- Se practicarán inspecciones, a través de la Dirección de Obras Públicas, por las causas siguientes:

- I. Para corroborar que se cuentan con las condiciones necesarias para la autorización de nuevas construcciones y ductos;
- II. Para verificar que el uso de los servicios sea el solicitado;
- III. Para verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización concedida;
- IV. Vigilar el correcto funcionamiento de mangueras, servidumbres y tomas autorizadas para la distribución del agua;
- V. Verificar el diámetro exacto de las tomas;
- VI. Comprobar la existencia de toma clandestina o derivaciones no autorizadas;
- VII. Verificar la existencia de fugas de agua;

En todo caso se levantará un acta circunstanciada de los hechos de inspección, precisando los detalles observados en las instalaciones, circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como las pruebas que acrediten las posibles irregularidades en la distribución del agua. Poniendo de oficial conocimiento al propio Ayuntamiento para ejerza las acciones legales que correspondan.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Para los efectos de estas disposiciones, cometen infracción:

- I. Las personas que no estén autorizadas dentro del padrón de usuarios aprobado por el H. Ayuntamiento y aquellas que no estén utilizando una toma oficialmente reconocida.
- II. Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua, de uso doméstico y riego, y la instalación de la descarga correspondiente;
- III. Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable, de uso doméstico y riego, sin tener autorización del H. Ayuntamiento.
- IV. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del H. Ayuntamiento ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua;
- V. Los propietarios o poseedores de predios que impidan la práctica de visitas de inspección de las instalaciones para la distribución del agua, y en general que se nieguen a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación o el hecho relacionado con el objeto de la visita;
- VI. Quien cause desperfectos a una válvula, aparato medidor o viole los sellos del mismo;
- VII. Los usuarios que por cualquier medio alteren y allanen las instalaciones oficiales de depósitos, reservas, pozos e infraestructuras hidráulicas.
- VIII. El que deteriore cualquier instalación propiedad municipal o del Sistema de distribución;
- IX. Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente;
- X. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;
- XI. Las personas que cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos que no funcionen de acuerdo a la autorización concedida y que no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el Sistema de distribución;
- XII. Quienes descarguen en el albañal tóxicos, medicamentos o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece la norma oficial mexicana, las normas ecológicas o normas particulares de descarga que en su caso fije el H. Ayuntamiento, que puedan ocasionar en desastre ecológico, daños a la salud y situaciones de emergencia;
- XIII. Las demás que se deriven de las visitas de inspección e igualmente graves que las anteriores a criterio del H. Ayuntamiento,

Artículo 11. Las sanciones a que se harán acreedores los infractores de estas disposiciones serán; cuando causen daños, en la proporción y monto en que se causaron, el importe estimado del consumo, si lo hay, y multa de 5 a 50 días de unidad de medida y actualización vigentes en la zona la cual será determinada por el H. Ayuntamiento, según la gravedad del caso y las pruebas arrojadas. Cuando los daños sean en materia ecológica, se atenderá en la Ley en materia de Protección al Medio Ambiente. En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado sin exceder del doble del máximo permitido.

Artículo 12. Cuando las conductas del infractor sean probablemente constitutivas de delito se recabarán los elementos necesarios para formular la querrela o denuncia ante la autoridad correspondiente.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 13.- Cuando el usuario, propietario o poseedor, no esté de acuerdo con los requerimientos, cobros, alguna otra resolución o acto por parte del H. Ayuntamiento, tendrá derecho de impugnarlo por escrito, mediante el Recurso de

Inconformidad, ante el Tribunal de Justicia Administrativa, manifestando los hechos y presentando las pruebas que considere procedentes, en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato, a los 25 días del mes de mayo de 2020.

Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel

Presidente Municipal

C.P. Guadalupe Alvarado Pérez

Secretaria del H. Ayuntamiento

La C. Guadalupe Cárdenas Arvizu, Regidora del H. ayuntamiento, comenta la importancia de que se regularice la distribución del agua.

La C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel, pide la palabra para comentar ante el pleno que se están buscando las alternativas para la distribución equitativa del agua, y se someten dichas disposiciones para mejorar el servicio.

Se realiza la lectura correspondiente, y después de discutido y analizado el tema, se aprueba por UANIMIDAD del pleno, pidiendo que se realice lo necesario a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

j) **Oficio sin número.** Se recibe oficio del C. Osvaldo Villa Flores, Síndico Municipal, el cual comparece ante el pleno para solicitar su aprobación para pedir cotizaciones para lo siguiente:

Tractor COMATZU	TIPO	MODELO	PLACAS
	ORUGA	D155-A1	

Con la finalidad de dar respuesta PAOT-GTO-SPA-056/2019 donde exhorta al Municipio a llevar a cabo acciones responsables en la separación de RESIDUOS SÓLIDOS Y DE MANEJO ESPECIAL, al llevarse a cabo esta actividad estaremos dando paso a un mejor funcionamiento del tiradero municipal.

Toma la palabra el Síndico Municipal, para indicar que una vez realizada la compostura, será una unidad destinada únicamente a dicha situación. El Ayuntamiento se da por enterado de dicha petición.

7.- Asuntos Generales.

- 1) **Personas en situación de calle.** La regidora C. Ma. Guadalupe Cárdenas Arvizu, pide la palabra para preguntar qué competencia se tiene como Municipio ante casos como el del Joven Hermelindo, quien duerme y se pasa el día en las calles de la Cabecera.

La Presidenta Municipal, pide que se turne el tema al DIF Municipal con el Procurador, debido a que es una persona que tiene familia (mamá y hermano), y una de las circunstancias que deben tener las personas para remitirlas a un centro es no contar con personas cercanas en línea directa.

- 2) **Contenedores de basura.** La regidora C. Ma. Guadalupe Cárdenas Arvizu, pide la palabra para comentar sobre los contenedores de basura; se le hace el comentario por parte de la ciudadana Presidenta Municipal que de momento se quitaron para que la gente apoye en salir los días que pasa el camión de la basura, además se revisará puntualmente el tema de los contenedores azules, para que no se llenen y los animales no tiren la basura.

- 3) **Equipos de CCA's.** Se pide a la Comisión de Educación, revisar el número de equipos del CCA de La Sábila, Palomas y Huamuchil, para poder saber cuáles se encuentran en buenas condiciones y que se puedan pasar a las áreas de la Administración Municipal que lo requieran.

- 4) **Lámparas del Mercado Municipal.** Se turna a la Comisión de Obra y Servicios Públicos, el tema de las lámparas del Mercado Municipal para que se revisen con Servicios Públicos Municipales.

- 5) **Oficios en tiempo.** El Regidor Lázaro Mata Benavidez, solicita que los oficios de acuerdos que se giren a los Delegados Auxiliares, sean enviados con tiempo para informar a la gente de las localidades y evitar el desconocimiento de los compromisos que se realizan por parte de la administración Municipal.

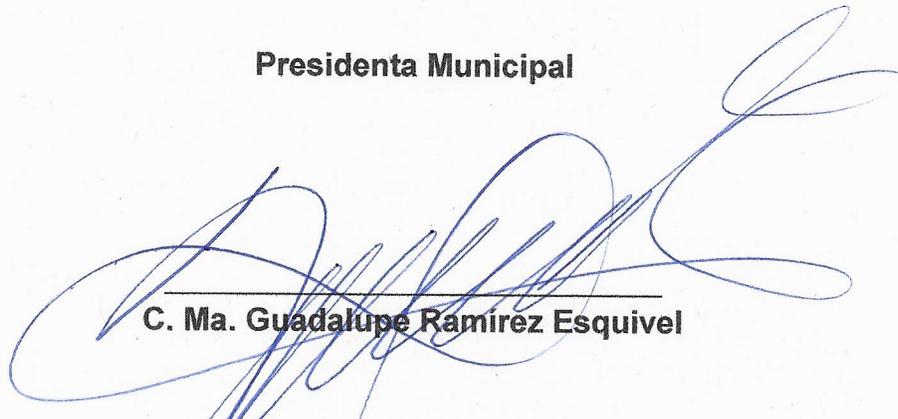
8.- Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, la C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel, Presidente Municipal de Xichú, Gto., declara terminados los trabajos de esta **SESION ORDINARIA NÚMERO 24**, veinticuatro, del H. Ayuntamiento de

Maria Ramirez G.

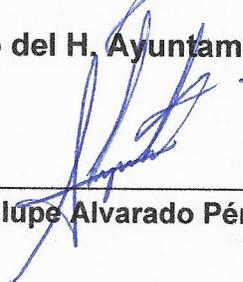
Xichú, Gto., siendo las 13:26 trece horas con veintiséis minutos, del día lunes 25, veinticinco, de mayo del 2020, dos mil veinte. Damos Fe.

Presidenta Municipal



C. Ma. Guadalupe Ramirez Esquivel

Secretario del H. Ayuntamiento



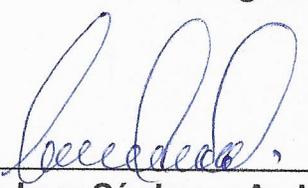
C.P. Guadalupe Alvarado Pérez

Síndico Municipal

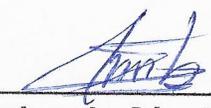


C. Osvaldo Villa Flores

Regidores Propietarios:



C. Ma. Guadalupe Cárdenas Arvizu



C. Ambrocio Sánchez Romero

María Ramírez G.

C. María Ramírez García



C. Octavio Pachuca Jiménez



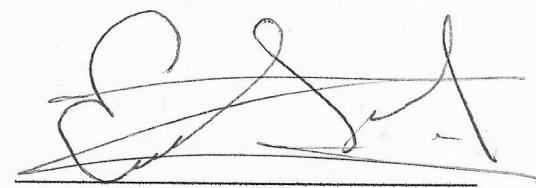
C. Fidelina Díaz Galván



C. Erika Chavero García



C. Lázaro Mata Benavidez



C. Elvia Sandoval Fuentes